

SOLICITANTE FOLIO 250486300002222

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300002222 el día 01 de marzo del año 2022, en la que solicita:

“Conforme a lo establecido en el artículo 212 del reglamento de Fiscalización; DESLINDE DE GASTOS. cuales son los formatos oficiales que se utilizan para el deslinde. de ser posible; podría proporcionarme Formatos jurídicos Ejemplificando cada situación. de ante mano gracias.”

Le informo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, base V, Apartado B, párrafo primero, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la Constitución y las leyes, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

En virtud de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no tiene facultades de fiscalización, por lo que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, referente al deslinde de gastos, por tratarse precisamente de un deslinde o no reconocimiento de un gasto de un partido político, de una candidatura de partido político o coalición, o en su caso, de candidaturas independientes y de existir algún formato para hacer del conocimiento de la autoridad electoral fiscalizadora este tipo de situaciones corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de la unidad Técnica de Fiscalización proporcionarlo, por lo que, la solicitud debe realizarse directamente a dicha Unidad.

En base en lo anterior y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, usted podrá solicitar la información que requiere al Instituto Nacional Electoral, quien es el competente para responder en la plataforma nacional de transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. En el apartado de órganos autónomos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 03 de marzo de 2022

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA